



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-00452008- -GDEBA-DSTECMTRAGP

VISTO el EX-2025-00452008- -GDEBA-DSTECMTRAGP, por el cual se propicia prorrogar el plazo de vigencia del “Pase Libre Multimodal”, las Leyes Nacionales N° 26.378 y N° 26.928, Ley N° 27.711, las Leyes Provinciales N° 10.592 y N° 14.721, la Resolución N° 55/20 de la entonces Subsecretaría de Transporte, la Resolución N° 65/24 del Ministerio de Transporte, la Resolución N° 2.520/24 de la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS), y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 10.592 estableció la gratuidad del uso del transporte público intercomunal de pasajeros terrestre y fluvial para las personas con discapacidad -artículo 22 texto según Ley N° 14.968-, determinando en su norma reglamentaria -Decreto N° 1.149/90- que el acceso a dicho beneficio se efectuará a través de un pase o credencial otorgado por la entonces Dirección Provincial del Transporte, actual Ministerio de Transporte;

Que mediante la Ley Nacional N° 26.928 se creó el “Sistema De Protección Integral para Personas Trasplantadas”, al cual la Provincia de Buenos Aires adhirió a través de la Ley N° 14.721;

Que por intermedio de la Resolución N° 55/20 de la entonces Subsecretaría

de Transporte, se instituyó al “Pase Libre Multimodal” como único instrumento válido para el acceso gratuito al transporte público terrestre y fluvial en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, en todos los servicios urbanos e interurbanos, para todos aquellos ciudadanos que, conforme la normativa vigente, gocen de este derecho -artículo 22 de la Ley N° 10.592 y el artículo 5° de la Ley N° 26.928, con adhesión provincial por Ley N°14.721-, incluyendo de ese modo tanto a las personas con discapacidad, como a las personas trasplantadas o en lista de espera para trasplante del Sistema Nacional de Procuración y Trasplante de la República Argentina (SINTRA) y con residencia permanente en el país;

Que en correspondencia con las sucesivas prórrogas dispuestas por la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS), respecto a la vigencia del “Certificado Único de Discapacidad (CUD)”, este Ministerio de Transporte estableció consecuentes prórrogas del plazo de vigencia de las credenciales “Pase Libre Multimodal”, toda vez que el plazo de validez del “Pase Libre Multimodal” se encuentra sujeto al plazo de vigencia del Certificado Único de Discapacidad (CUD) o de la Credencial INCUCAI, de acuerdo al beneficio;

Que en ese marco y de conformidad con la última prórroga establecida por el Gobierno Nacional, esta Cartera Provincial dictó la Resolución N° 65/24, por la cual prorrogó el plazo de vigencia de las credenciales cuyos vencimientos operen entre el 01/01/2024 y el 31/12/2024 inclusive, por el término de un (1) año, contado desde el vencimiento consignado en la credencial respectiva;

Que asimismo, a través del artículo 2° de la citada norma, se extendió por el término de un (1) año, contado a partir de su respectivo vencimiento, las prórrogas dispuestas por los artículos 1° y 2° de las Resoluciones N° 226/23, es decir, aquellas cuyos vencimientos operaron entre el 01/01/2022 y el 31/12/2022, y el 01/01/2023 y el 31/12/2023 respectivamente;

Que posteriormente, mediante el dictado de la Ley Nacional N° 27.711 se determinó que el “Certificado Único de Discapacidad (CUD)”, establecido conforme la Ley N° 22.431, o en la que en un futuro la reemplace, sus modificatorias y complementarias, se expedirá con o sin fecha de vencimiento;

Que conforme los nuevos lineamientos dispuestos por la normativa nacional, y teniendo en cuenta la capacidad operativa de las juntas evaluadoras interdisciplinarias del país, a fin de que las mismas puedan afrontar la demanda sin sufrir alteraciones en sus procesos de certificación, evitando asimismo, la saturación de turnos por una alta demanda en el sistema de salud, la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS), consideró procedente, por medio del dictado de la Resolución N° 2.520/24, prorrogar “por única vez y por el término de un (1) año, contado desde la fecha consignada en el “CUD”, las instancias de actualización que deban realizar las personas titulares de un CUD cuya fecha de vencimiento o actualización original, sin prórroga anterior, ocurra entre el 01 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025”;

Que por otra parte, la citada Resolución, establece que “aquellos CUD cuyo vencimiento o actualización original se encontraba prevista para los años 2022, 2023 y 2024 y que fueron prorrogados en última instancia por la Resolución ANDIS N° 1.907/23, no serán objeto de una nueva prórroga”;

Que en consonancia con lo precedentemente expuesto, y tomando en consideración que, el plazo de vigencia de la credencial “PASE LIBRE MULTIMODAL”, se encuentra sujeta al plazo de vigencia del CUD, resulta menester propiciar una nueva prórroga del plazo de validez, de aquellas credenciales “PASE LIBRE MULTIMODAL”, que no estuvieran alcanzadas por una prórroga anterior y que, cuyos vencimientos, operen únicamente entre el 01/01/2025 y el 31/12/2025 inclusive, por el término de un (1) año, contado desde el vencimiento consignado en la credencial respectiva;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado (órdenes 26 y 34);

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley N° 15.477, la Ley N° 10.592 y sus modificatorias; y su Decreto reglamentario N° 1.149/90 (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por los Decretos N° 2.964/99, N° 2.744/04 y N° 1.984/06);

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Prorrogar el plazo de vigencia de las credenciales “Pase Libre Multimodal”, expedidas en el marco de la Ley Provincial N° 10.592 y la Ley Nacional N° 26.928 -adhesión provincial mediante Ley N° 14.721-, que no hayan sido prorrogadas anteriormente, y cuyos vencimientos, operen únicamente entre el 01/01/2025 y el 31/12/2025 inclusive, por el término de un (1) año, contado desde el vencimiento consignado en la credencial respectiva.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial, incorporar

al SINDMA, comunicar al Ministerio de Salud y Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, ambos de la Provincia de Buenos Aires, al CO.PRO.DIS, al CUCAIBA, a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires y a las cámaras representativas del sector de transporte de pasajeros. Cumplido, archivar.